



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

Se deja constancia que a partir de la fecha 27 de Noviembre de 2017, se publica la citación a la Entrevista Oral (conforme artículo 21° del Decreto N° 0854/16 y artículo 8° inc. b) y c) de la Resolución N° 128/16), a los fines del artículo 28° del Decreto N° 0854/16 y Art. 1 de la Resolución N° 0127/2016.

FRANCO TOSTO
Subsecc. de Coordin. y Administ.
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Minist. Justicia y D.D.H.H.

CONCURSO: Jueces de Primera Instancia de Distrito del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de Santa Fe –Circunscripción Judicial N° 1.-

El Presidente del Consejo de la Magistratura (Conf. Res. M.J. y D.H. N° 0133/17) cita a la Entrevista Oral (art. 21 Dec. 0854/16), la que se llevará a cabo el día **Miércoles 06 de Diciembre de 2017** a partir de las 8:30 hs. en la “Sala de Audiencias Penales N° 6”, ubicada en el Primer Piso del edificio de Tribunales de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme al siguiente cronograma:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI/LE/LC	Horario
01	DI CHIAZZA, Iván Gustavo	25.008.766	08:30 hs.
02	GÁLVEZ, Hernán Gonzalo	28.158.650	09:00 hs.
03	GASTALDI, Nerina Clarisa	26.325.111	09:30 hs.
04	KILGELMANN, Maria Romina	23.814.604	10:00 hs.
05	MASINO, Esteban Gabriel	29.387.547	10:30 hs.
06	MENDOZA, Ana Laura	17.515.975	11:00 hs.
07	RODRIGUEZ OCAMPO, Mariel Alejandra	22.168.234	11:30 hs.
08	RODRIGUEZ, Maria Georgina	28.764.139	12:00 hs.
09	SCAGLIA, Gabriel Alejandro	22.152.954	12:30 hs.
10	WEIDMANN, Gabriela	25.781.112	13:00 hs.
11	WERLEN, Cristian Omar	23.228.214	13:30 hs.

Deberán concurrir, munidos de su DNI, a fin de acreditar su identidad.

Se deja constancia que en caso de que se haga lugar a las impugnaciones incoadas por los recurrentes, oportunamente se los citará a los interesados para la realización de las entrevistas correspondientes.

FRANCO TOSTO
Subsecc. de Coordin. y Administ.
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Minist. Justicia y D.D.H.H.

DECRETO 0854/16: “ARTÍCULO 21° - Entrevista Oral. (...) El Presidente deberá dar publicidad de la fecha de la entrevista por medios adecuados a tal fin y dispondrá la forma de registro de dicha audiencia. Los postulantes del concurso que se evalúa no podrán presenciar la entrevista de otros postulantes del mismo concurso...”

“ARTÍCULO 22° - Inasistencias. La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecorrible del concurso.”

RESOLUCIÓN 0128/16: “ARTÍCULO 8°...b) La Entrevista se realizará en el lugar que se disponga la prueba de oposición o se disponga por el Presidente o la Secretaría... c) Se dispondrá una adecuada comunicación de la Entrevista en caso de no haber sido efectuada en forma inmediatamente posterior a la prueba de oposición...”